



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-00824-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALXAÑAR DE IVESUR.  
DEMANDADO: MERLIN DEL CARMEN GARCIA ROMERO.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia. Sírvase proveer.  
Soledad, noviembre 17 de 2020.

*Janny Guilloth Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Despacho observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto calendarado 15 de octubre de 2019, toda vez que, allegó constancia de envió de notificación por aviso, sin haber precedido del envió de la comunicación personal, en tanto, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal en debida forma de notificación personal y luego, por aviso a la parte demandada, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

**RESUELVE**

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación en debida forma a la parte demandada.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,**

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 18-11-2020 se  
Notifico por Estado No. 86 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
SECRETARIA